



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4672 /2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.467.

La Ley Nacional N° 27.591.

La Resolución 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución 142/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Resolución Municipal N° 450/17.

La Ordenanza Municipal N° 3528/16.

La Ordenanza Municipal N° 3620/16.

El Convenio de Adhesión (ADENDA III).

La Carta Orgánica de la Ciudad.

El Dictamen N° 105/2021 – Trámite N° 34891/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 N° 27.467 se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano del interior del país para compensar desequilibrios financieros

Que por el artículo 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 N° 27.591 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, y se estableció que EL MINISTERIO es el encargado de establecer los criterios de distribución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.591, por las Resoluciones N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021 y N° 248 de fecha 22 de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE las cuales establecieron los criterios de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que al efecto de la instrumentación de los beneficios y de los requisitos legales correspondientes, por las resoluciones mencionadas se previó la suscripción de convenios y adendas con las jurisdicciones Provinciales y Municipales beneficiarias.

Que, la Resolución N° 248 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 22 de julio de 2021, sea suscripta de manera directa con los Municipios de Ushuaia y Río Grande, tal como lo posibilita lo establecido en el Artículo 4° de la aludida Resolución.

Que de acuerdo a lo normado en Resolución N° 248 del MINISTERIO DE TRANSPORTE la cual estipula, que en caso de que alguna Provincia no suscribiese la ADENDA III hasta treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la publicación de la mencionada resolución, los municipios que así lo solicitasen se encuentran autorizados para la suscripción de dicha Adenda de manera directa con el Estado Nacional. En todos los casos, las adendas deberán ser refrendadas por la máxima autoridad con competencia en materia de transporte o por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Municipal.

Que el Municipio de Río Grande ha manifestado el interés en suscribir el Convenio correspondiente, tal como lo posibilita lo establecido en la mencionada resolución, a los efectos de percibir las transferencias por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor urbano del interior del país, destinada a la empresa concesionaria del Transporte Público.

Que la Ordenanza Municipal N° 3528 del Pliego de Bases y Condiciones, establece que el Municipio garantiza la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, asegurando las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios de dicho servicio.

Que a su vez, la mencionada, en el ítem Atributos, establece la existencia del atributo Municipal por Unidad que presta servicio y los atributos Nacionales que son establecidos por



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de que el Oferente pueda realizar su propia estructura de costo.

Que el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 3620, establece que la retribución que percibe el Concesionario como contraprestación de la explotación que toma a su cargo, se encuentra integrada por la Tarifa, por el Subsidio Municipal por Unidad que presta servicio, por el Subsidio Municipal Eventual por disminución de la demanda no imputable al Concesionario; sin perjuicio de los subsidios a que tiene derecho el concesionario, dispuestos por el Estado Nacional.

Que en virtud de lo expuesto se suscribió el Convenio de Adhesión (ADENDA III) celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representada por el Sr. Marcos Cesar, FARIÑA, en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal y a su vez refrendado por este mismo.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Adhesión (ADENDA III), registrado bajo N° 20768 de fecha 20 de diciembre de 2021 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 5577/2021, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar, FARIÑA, en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6478/2021.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.
Mv/FR**